No:	**007**
FECHA:	**25-03-2022**
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE TODOS LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES Y SEDE HURTADO.**
CONTRATISTA:	**FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S,**
NIT No.	**900.740.219-5**
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS $ 189.571.514, IVA incluido**
DURACIÓN:	SERÁ DE **SÍES (06) MESES,**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT. No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de acuerdo 001 del 28 de enero del 2022, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **MOISES EDUARDO GIL MAESTRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.384 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S**, identificada con NIT No. 900.740.219-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, A través de la coordinación de **GRUPO DE GESTIÓN SERVICIOS COMPRA Y MANTENIMIENTO de** la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 187 del 25 de enero del 2022, en el cual se determinó la necesidad de **CONTRATAR EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE TODOS LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES Y SEDE HURTADO.". 2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 11 de marzo de 2022, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto. **3)** Que la publicación de la invitación se hizo durante el día 14 de marzo del 2022.**4)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones a la invitación el día 15 de marzo del 2022 **5)** Que el 16 de marzo de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas a la invitación. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual **06)** Que, se fijó el término para la expedición de adendas el 17 de marzo del 2022. **7)** Que la fecha de cierre seria el 18 de marzo del 2022 a las 10: AM, **8)** Que el 18 de marzo del 2022 a las 10: AM, en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la invitación publica 013 del 2022, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: "**FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S,,** quien presentó su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo de propuestas. **9)** Que mediante oficio de fecha 18-03-2022, el Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por la **FRIO KING**

IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLIÓ JURIDICAMENTE, y se declaró HÁBIL JURÍDICAMENTE. **10)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 18/03/2022, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la invitación publica 013 del 2022, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la empresa **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S,"** identificado con el NIT.900.740.219-5, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto. Donde se determinó que la empresa en mención" **CUMPLIÓ** con los requisitos y condiciones **FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** **11)** Que el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 23/03/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la invitación publica 013 del 2022, que la oferta presentada por el proponente: **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S,**, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es HÁBIL TÉCNICAMENTE. **12.)** Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento: 300 PUNTOS, una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la, **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, CUMPLIÓ** TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. **13)** Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó, el día 23 de marzo de 2022. **14)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0674 de fecha 25 de marzo de 2022, realizó la adjudicación del contrato a la **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S**, identificada con el NIT. No. NIT.900.740.219-5, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS $ 189.571.514, IVA incluido 15)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar la **CONTRATAR EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE TODOS LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES Y SEDE HURTADO CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -** El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de aires acondicionados, de conformidad con las siguientes condiciones:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**SEDE SABANA** Aires Tipo Centrales y Mini Split, Piso Techo y de Ventana.	1.300 TNL	$16.471	$3.129	$25.480.000
1	**SEDE HURTADO** Aires Tipo Centrales y Mini Split, de Ventana y Piso techo.	325 TNL	$16.471	$3.129	$6.370.000
1	**SEDE BELLAS ARTES** Aires Tipo Centrales, Mini Split y de Ventana.	60 TNL	$16.471	$3.129	$1.176.000

1	**SEDE PARQUE LA VALLENATA** Aire Tipo Mini Split y Piso Techo.	10 TNL	$16.471	$3.129	$196.000
				Valor total	$33.222.000
	VALOR TOTAL DE (3) TRES PERIODOS DE DOS MESES CADA PERIODO				**$99.666.000**

LISTA DE REPUESTOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
	Capacitor de 10MF	50	$8.897	$1.691	$529.400
	Capacitor de 45MF	50	$15.182	$2.885	$903.350
	Capacitor de 50MF	50	$17.230	$3.274	$1.025.200
	Capacitor de 55MF	50	$17.795	$3.381	$1.058.800
	Capacitor de 70MF	50	$20.408	$3.878	$1.214.300
	Capacitor de 80MF	50	$20.903	$3.971	$1.243.700
	Refrigerante FREON 22	8	$335.071	$63.663	$3.189.872
	Refrigerante R410	10	$487.395	$92.605	$5.800.000
	Compresor de 2TON	15	$554.339	$105.325	$9.894.960
	Compresor de 5TON	10	$1.730.104	$328.720	$20.588.240
	Compresor de 7.5TON	4	$5.331.545	$1.012.993	$25.378.152
	Contactores Bipolares con Bovina de 24V 30ª de 220 A 24	30	$52.256	$9.929	$1.865.550
	Filtro secador 3/8	10	$39.545	$7.514	$470.590
	Filtro secador 5/8	10	$61.436	$11.673	$731.090
	Filtro secador 7/8	10	$104.513	$19.857	$1.243.700
	Motor para condensadora ½	10	$268.343	$50.985	$3.193.280
	Motor para condensadora 1/3	10	$240.803	$45.752	$2.865.550
	Motor para condensadora ¼	10	$209.378	$39.782	$2.491.600
	Motor para Manejadora ½	10	$261.281	$49.643	$3.109.240
	Motor para Manejadora 1/3	10	$261.281	$49.643	$3.109.240
				VALOR TOTAL CON IVA	**$89.905.514**
				VALOR TOTAL MANO DE OBRA Y REPUESTOS	**$189.571.514**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS $ 189.571.514.oo, IVA incluido PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del Contrato, que reconocerán mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados a la Universidad, previa presentación de la factura y documentos soporte de los servicios prestados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura correspondiente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA **a)** Factura congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (Informe escrito sobre la ejecución del contrato a satisfacción). **c)** certificado de ingreso de almacén de los repuestos adquiridos por la universidad **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán

sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será El plazo de ejecución del contrato, será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad y en el SECOP. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – 1.** Entregar los elementos contratadas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, y evitando dilaciones.**2.** Cumplir con el objeto del contrato con la debida diligencia en cumplimiento de la funcionalidad para lo cual ha sido contratado.**3.** Cumplir con la de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato.**4.** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten.**5.** Informar por escrito al Supervisor, sobre las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y la constitución de las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**7.** Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales que estén relacionados con el objeto de la Orden Contractual. **8.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral y el pago de sus aportes parafiscales si a ello hubiere a lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas concordantes.**9.** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo.**10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.**11.** Radicar los documentos soportes para el respectivo pago.**12.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual.**13.** Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la presente invitación, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento de suscribir el Contrato a: **1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar los elementos requeridos por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, con las más altas calidades, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la UPC. **3).** Desarrollar el servicio en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro del objetivo propuestos por el Supervisor. **4).** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del Contrato le imparta la UPC por conducto del Supervisor. **5)** Realizar los mantenimientos preventivos a los equipos de aire acondicionado, según plan de trabajo, aprobado por el Supervisor. **6)** Realizar los servicios de mantenimiento correctivo a que haya lugar, de forma inmediata, garantizando que su ejecución, no supere dos (02) días hábiles. **7)** Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. **8)** Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección y de seguridad industrial, durante el desarrollo del Contrato. **9).** Realizar el servicio de mantenimiento, con las herramientas y equipos idóneos. **9)** Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el suministro descrito en el presente estudio previo. **10).** Rehacer por su cuenta, los servicios no recibidos a satisfacción por el Supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad del servicio, u otras medidas correctivas o sancionatorias que la UPC considere pertinentes. **11)** Elaborar fichas técnicas por cada equipo de aire acondicionado, de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades. (Dichas fichas, deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente, o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato). **12)** Llevar un registro del valor ejecutado del Contrato, con el objeto de no prestar servicios que excedan

el valor del mismo; dicho registro deberá remitirse mensualmente al Supervisor. **13)** Incluir dentro de la factura, los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento. **14)** Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio. **15)** Responder por cualquier falla, originada por irregularidades de mano de obra, materias primas y demás procesos. **16)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento de los aportes al SGSS. **17)** Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **18)** Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **3)** Designar el Supervisor del CONTRATO quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD, y verificará la efectiva ejecución del contrato, para ello emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **9)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **10)** Las demás obligaciones que acuerden las partes para el normal cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. -** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD,** impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL. -** Que el presupuesto oficial estimado para la contratación de este servicio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS $189.571.514, IVA incluido,** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010208 de fecha 09/02/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (10%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación

del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **D) CALIDAD YCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** por una cuantía equivalente 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. –** La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS COMPRAS Y MANTENIMIENTOS, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD,** y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, por tanto, se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA;** si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD.** La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -**La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA,** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la

ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) horas, contadas a partir de que la Universidad reciba la notificación de la reclamación, **(ii)** La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA, (iii)** La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y **(iv)** La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o de manera unilateral, con la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. -** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. -** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la **UNIVERSIDAD.** Su relación se limitará, de conformidad con la naturaleza del servicio, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, y el pago establecido por la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado para la prestación del servicio, al Sistema de Seguridad social Integral, en los términos indicados por la ley; y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. -** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la

paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA. 4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los pliegos de condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del supervisor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al municipio de Valledupar como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA,** la constitución de la Póliza Única de Garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 25 días del mes de marzo del 2022

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

POR EL CONTRATISTA

MOISES EDUARDO GIL MAESTRE
Representante Legal.

Revisó: Martha Cecilia Prttelt – Jefe Oficina Jurídica.
Elaboró: L.A.L.V